

CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026 (De conformidad con el artículo 177 de la CP, artículo 50 de la ley 5 de 1992)

La mesa directiva de la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes se permite convocar a las personas interesadas en aspirar al cargo de SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, para que presenten sus hojas de vida con los respectivos soportes ante la Comisión Legal de Acreditación Documental, con el fin de ser revisadas y acreditadas tal como lo estipula el inciso 3 del artículo 60 de la ley 5 de 1992.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 177, Constitución Política:

“Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección”.

Literal a), Numeral 2, Artículo 384, Ley 5ª de 1992:

“Principios que regulan. Los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que por medio de esta Ley se establecen, se fundamentan en los siguientes principios:

(....)

2. Por el origen de su nombramiento, los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se clasifican de la siguiente manera:

a) De elección. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y los Coordinadores de las Comisiones legales de ambas Cámaras y el Director General del Senado de la República”.

Artículo 49, Ley 5 de 1992:

“Vacancias. Las faltas absolutas del Secretario se suplen con una nueva elección, en el menor término posible. Estando en receso la corporación, será encargado el Subsecretario o funcionario que siga en jerarquía. Este mismo le reemplazará en caso de falta temporal.

El Subsecretario será elegido por la respectiva Cámara para el período constitucional de esta, y deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Secretario General.

Cumplirán los deberes que corresponden al ejercicio de su función y los que determinen las respectivas Mesas Directivas”.

Artículo 50, Ley 5 de 1992:

“Secretarios de Comisiones. Las Comisiones Constitucionales Permanentes tendrán un Secretario elegido por la respectiva Comisión. Tendrá las mismas calidades del Secretario General. Cumplirán los deberes que corresponden al ejercicio de su función y los que determinen las respectivas Mesas Directivas”.

Artículo 51, Ley 5ª de 1992:

“Funciones generales. Son facultades de cada Cámara:

(.....)

2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley”.

Artículo 53, Ley 5 de 1992:

“Clases. Durante el período constitucional funcionarán, en cada una de las Cámaras, las Comisiones Constitucionales Permanentes, las Comisiones Legales, las Comisiones Especiales y las Comisiones

Accidentales"

Artículo 54, Ley 5 de 1992:

"Régimen aplicable. En el Senado y en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Permanentes. Su composición, competencias y forma de integración son definidas por la ley, así como su funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las Cámaras podrán autorizar el cambio o traslado que de Comisiones Constitucionales acuerden y soliciten los respectivos integrantes. Dispuesto el cambio, los nuevos miembros lo serán hasta el final del período constitucional".

Artículo 60, Ley 5ª de 1992. Sobre la Comisión Legal de Acreditación Documental:

"Integración y funciones...

(...)

En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso."

Artículo 138. Ley 5ª de 1992.

"Citación. Toda fecha de elección de funcionarios, de miembros de comisiones o para decisiones acerca de proyectos, en días distintos a los indicados en este Reglamento, deberá ser fijada con tres (3) días de antelación.

Al aprobarse o comunicarse la citación deberá señalarse el cargo a proveer, el candidato o candidatos nominados, las Comisiones a integrarse y los proyectos que serán objeto de votación, además de la hora en que se llevará a efecto".

2

Que el funcionario JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.581.993, quien fue elegido como Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente para el periodo 2022-2026 presentó renuncia al cargo.

Que mediante Resolución DACR No. 3279 del 19 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", la División de Personal de esta corporación comunicó para los fines pertinentes a que haya lugar, la aceptación a partir del primero (01) de diciembre del 2025, por parte de la Mesa Directiva de la COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL la renuncia presentada por el doctor JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.581.993 al cargo de elección como SECRETARIO DE COMISION, GRADO 12.

Que mediante comunicación P 1.1 – 01018 – 2025 del 02 de diciembre de 2025 suscrita por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y dirigida a la Comisión Legal de Acreditación Documental, se informó que los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP-2.2.02.432/2025 (IIS) del 24 de noviembre de 2025, solicitaron apertura de la convocatoria para proveer el cargo de Secretario de dicha comisión en virtud de la aceptación que se hiciera de la renuncia presentada por el doctor JUAN CARLOS RIVERA PEÑA. Dicha comunicación se recibió acompañada de la Resolución DACR No. 3279 del 19 de noviembre de 2025.

Igualmente, mediante la misma comunicación P 1.1 – 01018 – 2025 del 02 de diciembre de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes solicitó a la Comisión Legal de Acreditación Documental "... que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a aperturar la convocatoria pública para la inscripción de candidatos con el fin de proveer el cargo de Secretario (a) de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, a la mayor brevedad posible", de acuerdo a lo previamente establecido por la Mesa Directiva de la corporación.

2. CARGO A PROVEER: SECRETARIO (A) DE COMISIÓN - COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE - Grado 12.

3. CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN:

Apertura Convocatoria y radicación de documentos para Inscripción	Miércoles, 3 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m.
Cierre de Inscripciones	Jueves, 4 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m.
Publicación Lista de Inscritos	Jueves, 4 de diciembre de 2025 a las 6:00 p.m. en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales-Acreditación Documental- Procesos de Acreditación.
-Verificación de HV por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental -Solicitud de subsanación de documentos y recepción de subsanaciones	Del 5 al 9 de diciembre de 2025.
Publicación Lista de Admitidos	Martes, 9 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m. en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales-Acreditación Documental- Procesos de Acreditación.
Reclamaciones	Martes, 9 de diciembre de 2025 a partir de las 5:00 p.m. y hasta el miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m. a través del correo electrónico: convocatoria.secretariacomisionsegunda@camara.gov.co
Respuesta Reclamaciones	Jueves, 11 de diciembre de 2025 a partir de las 9:00 a.m.
Publicación lista definitiva de admitidos	Jueves, 11 de diciembre de 2025 a las 3:00 p.m. en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales-Acreditación Documental- Procesos de Acreditación.
Entrega informe final a la Comisión Segunda Constitucional Permanente	Jueves, 11 de diciembre de 2025 a las 3:00 p.m.
Citación para la elección	Se citará oportunamente por la Comisión Segunda Constitucional Permanente, en los términos que señala la Constitución y la Ley (Art. 135 constitucional y Art. 138 de la Ley 5ª de 1992).
Elección	La fecha será determinada por la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Corporación.

4. REQUISITOS

Ser ciudadano (a) en ejercicio y tener más de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la elección. (Artículo 177 de la Constitución Política, Artículos 46 y 49 de la Ley 5ª de 1992).

5. DOCUMENTOS EXIGIDOS

- 5.1. HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON SOPORTES (Académicos y Laborales).
- 5.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA.
- 5.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
- 5.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
- 5.5. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- 5.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
- 5.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO A PROVEER, SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 5.8. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y EXPLÍCITA DEL CARGO AL QUE ASPIRA.

NOTA ACLARATORIA: EL CANDIDATO QUE OMITA PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS O LOS APORTE DE FORMA ILEGIBLE SERÁ INADMITIDO DE PLANO Y NO TENDRÁ OPORTUNIDAD DE SUBSANAR: i) HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O QUE PRESENTE LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SIN LA FIRMA, ii) FOTOCOPIA COPIA DE LA CÉDULA POR AMBAS CARAS y iii) LA CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA CÉDULA.

6. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La radicación de los documentos del proceso de convocatoria, así como los soportes y hojas de vida, se hará únicamente a través del correo electrónico: convocatoria.secretariacomisionsegunda@camara.gov.co a través del cual se recibirán los documentos a partir del día miércoles 3 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m. y hasta el día jueves 4 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m., así como las comunicaciones que se deriven de dicha Convocatoria.

La información relacionada con este proceso será publicada en la página web: www.camara.gov.co

7. OBSERVACIONES GENERALES

- 7.1. Se debe remitir la postulación y los documentos exigidos con sus respectivos soportes, debidamente foliados en UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF, para garantizar la integridad y no modificación de la información.
- 7.2. Las hojas de vida que no cuenten con los respectivos soportes legibles, y debidamente escaneados (PDF) para acreditar las calidades exigidas, no serán tenidas en cuenta para su estudio por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, así como, aquellas radicadas de manera extemporánea, respecto de las fechas y horas aquí establecidas.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.



SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG
PRESIDENTE



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
VICEPRESIDENTE



NESLY EDILMA REY CRUZ
SECRETARIA AD HOC